NOSOTROS: PEDRO ANTONIO VASQUEZ, de sesenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután, Portador de mi documento Único de Identidad número: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; actuando en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL y en representación Legal del Concejo Municipal del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, que el resto del documento me denominare “EL CONTRATANTE”, y por otra parte; el Señor **Cesar Alexander Hernández Ventura,** de Cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como Representante Legal de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **ESMO S.A. DE C.V**. y que en el curso de este instrumento me denominaré el**CONTRATISTA**”. Teniendo a la vista Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “ESMO, S.A. DE C.V.” de este domicilio; otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de enero de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Cristian José Hernández Delgado, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil ocho, en la cual consta: Que su denominación y domicilio son los expresados, de naturaleza anónima, sometida al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el otorgamiento de actos y contratos como el presente, que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas que es la suprema autoridad de las Sociedades y que la Administración estará confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único de la Sociedad, habiendo sido electo para dicha cargo el Ingeniero CESAR ALEXANDER HERNANDEZ VENTURA, quien durara en sus funciones por un periodo de CINCO AÑOS, **por lo cual el representante legal está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara el “CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente documento de contrato para la ejecución de la obra que corresponde a proyecto: “**DRAGADO DE RIO EL MOLINO TRAMO ADAN GARCIA HASTA TOBIAS OSEGUEDA EN CANTON IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO:** es por la prestación de los servicios del proyecto: **“DRAGADO DE RIO EL MOLINO TRAMO ADAN GARCIA HASTA TOBIAS OSEGUEDA EN CANTON IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,** El contratista se compromete a ejecutar la obra con eficiencia calidad respetando los volúmenes comprendidos en el plan de oferta presentada a esta Municipalidad, así también a aceptar la supervisión externa por esta Municipalidad **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Acuerdo Municipal, Oferta Económica, Orden de Inicio, Fianzas, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales, este contrato prevalecerá como documento de las cláusulas que en él están establecidos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo Fondo FODES 75% inversión, El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAEXACTOS** dólares de los Estados Unidos de América **($28,300.00)**incluyendo impuestos y permisos municipales, en base a estimaciones según avance de la obra presentadas a esta Municipalidad, debidamente aprobadas por el supervisor y el administrador de Contrato, donde además se realizara el descuento por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS**, en concepto de permiso de construcción en las estimaciones de avance que presente el contratista, por lo que el Contratista emitirá factura de consumidor final dentro de los días hábiles laborales**. IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato para la ejecución de la obra es de QUINCE DIASCalendarios contados a partir de la fecha que el Administrador de Contrato emita la orden de inicio, **V) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo el Administrador de Contrato, el Licenciado Rafael Arturo Zelaya Díaz, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la ley LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista y Supervisor la elaboración y firma de las actas de recepción provisionales y definitivas las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP . **VII) MODIFICACIÓN:** El Presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, tomada en acuerdo Municipal que respalde la orden de cambio, o según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. La orden de cambio que pudiera emanar de la obra será acompañada de; informe y aprobación de supervisor, así también un detalle con desglose y planos que respalden el aumento y la justificación de obra adicional a ejecutarse y especificaciones técnicas que respalden la misma, tendrá que ser revisada por el Administrador de Contrato, quien con el apoyo del supervisor del proyecto, dará su visto bueno y aprobada por el Concejo Municipal. **VIII) PRÓRROGA: Previo** al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, **IX) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a

terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El o contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** cualquier incumplimiento por el contratista o trabajo defectuoso correrá por cuenta de él y no se reconocerá precio adicional, por lo que el contratista queda obligado a entregar la obra a entera satisfacción de la Municipalidad dentro del plazo establecido en el presente documento de contrato, salvo en aquellos casos de incremento de obra debidamente aprobadas, caso fortuito o fuerza mayor. **XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a cualquiera que fuera en incumplimiento Contractual, ya sea trabajo defectuoso, abandono de obra, no permitir supervisión externa, no respetar las especificaciones técnicas emanadas de la carpeta técnica. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de siniestro o interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de la obra a realizar. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial El Municipio de San Dionisio Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV)MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI)** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Contratante Bo La Parroquia, San Dionisio, Usulután, Contratista Colonia Bustillo Calle Principal, Numero Quince, Segundo Nivel, San Miguel, Departamento de San Miguel. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en La Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

En la ciudad de Usulután Departamento de Usulután, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete. - ESMERALDA ISABEL CISNEROS DIAZ, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor PEDRO ANTONIO VASQUEZ, de sesenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután, persona de mi conocimiento e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; quien actúa en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL y en representación Legal del Concejo Municipal del Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, que el resto del documento se denominará “EL CONTRATANTE”; y por otra parte;y el Señor **Cesar Alexander Hernández Ventura,** de Cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Miguel Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como Representante Legal de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **ESMO S.A. DE C.V**.. y, que en el curso de este instrumento me denominaré el**CONTRATISTA**”. Teniendo a la vista Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “ ESMO, S.A. DE C.V.” de este domicilio; otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de enero de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Cristian José Hernández Delgado, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, el día catorce de enero de dos mil ocho, en la cual consta: Que su denominación y domicilio son los expresados, de naturaleza anónima, sometida al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el otorgamiento de actos y contratos como el presente, que el gobierno de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Accionistas que es la suprema autoridad de las Sociedades y que la Administración estará confiada a un Administrador Único Propietario; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único de la Sociedad, habiendo sido electo para dicha cargo el Ingeniero CESAR ALEXANDER HERNANDEZ VENTURA, quien durara en sus funciones por un periodo de CINCO AÑOS; y los conceptos vertidos en el anterior documento, Y Yo el Notario **DOY FE**.- a) de ser auténticas las firmas que calzan en el documento que antecede por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes quienes también reconocieron como suyos los términos que las mismas amparan.- b) Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, de fecha catorce de abril del año dos mil quince, en la que consta que el señor Pedro Antonio Vásquez, fue electo por votación popular como síndico Municipal, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil quince hasta el treinta de abril de dos mil dieciocho, que por acuerdo Municipal número uno, de Acta número cincuenta y tres, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se nombró ALCALDE MUNICIPAL, desde esa fecha hasta finalizar el presente periodo el día treinta de abril del año dos mil dieciocho. ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que calza al pie del anterior documento y que se leen “PVASQUEZ“ y “C.E.V.L ”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el contrato por medio del cual el CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios profesionales, técnicos para el proyecto**“DRAGADO DE RIO EL MOLINO TRAMO ADAN GARCIA HASTA TOBIAS OSEGUEDA EN CANTON IGLESIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN DIONISIO DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,** por el precio de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS0 0/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAEXACTOS** dólares de los Estados Unidos de América **($28,300.00)** en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, el cual se compromete a efectuarlo en el plazo de QUINCE DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha que se establece por escrito en la orden del inicio de parte del contratante, ambos comparecientes me manifiestan que así mismo reconocen el resto de los conceptos expresados en dichos documentos.- Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos .- DOY FE.-

**El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-**